

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 018-2015-FONDEPES/OGA

Lima, 30 de Enero de 2015

Vista, la Nota N° 055-2015-FONDEPES/DIGECADETA, sobre la apertura del Fondo Fijo Para Caja Chica en el Centro de Acuicultura Nuevo Horizonte, Región Loreto, para el Año Fiscal 2015, así como la designación del responsable de su manejo.

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Resolución Directoral No.002-2007-EF/77.15 de fecha 27.01.2007, se aprueba las Normas y Procedimientos de Tesorería;

Que, la Norma General del Sistema de Tesorería NGT-05 y 07 “Uso del Fondo Fijo Para Caja Chica” dispone la utilización de dicho Fondo para atender el pago de gastos menores y urgentes, debiéndose constituir el mismo con fondos del Tesoro Público;

Que, es pertinente aperturar un Fondo Fijo Para Caja Chica con recursos provenientes de “Recursos Ordinarios” en el Centro de Acuicultura Nuevo Horizonte, Región Loreto, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, para el año Fiscal 2015;

Con la aprobación respectiva de la Oficina General de Administración;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la apertura del Fondo Fijo Para Caja Chica con recursos provenientes de "Recursos Ordinarios" en el Centro de Acuicultura Nuevo Horizonte, Región Loreto, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, para el Año Fiscal 2015, designándose como responsable de su manejo al señor AMED YUTI RAMOS CHAMBE.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto máximo del Fondo Fijo Para Caja Chica será hasta por el importe de CINCO MIL Y 00/100 NUEVO SOLES (S/. 5,000.00).

ARTICULO TERCERO.- El monto máximo de cada desembolso será hasta por la suma de SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 700.00). El monto antes enunciado es para atender gastos menores y urgentes, debiendo tener la autorización del Responsable del Centro de Acuicultura.

ARTICULO CUARTO.- Las facturas, boletas de venta, y/o comprobantes que se presenten, como sustento de los gastos incurridos, deberán tener la visación de la persona que solicitó el egreso, así como del Responsable del Centro de Acuicultura.

ARTICULO QUINTO.- La persona encargada del manejo del Fondo Fijo Para Caja Chica deberá rendir cuenta documentada de la utilización de dicho Fondo, por lo menos de la penúltima entrega, con el fin de que pueda recibir nuevos fondos en efectivo.

Regístrese y Comuníquese,

FONDEPES

Econ. **JUAN RIVERA CESPEDES**
Jefe de la Oficina General de Administración

